



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.622.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N° 250.786/1 - Fichero N° 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07257-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota fechada el 19 de Julio de 2013, y presentada el 29 del mismo mes, el Administrador Diocesano del Obispado de Rafaela, Padre Gustavo Alejandro Montini solicita la exención del pago de la Obra 145 - PAVIMENTO Y RIPIO BARRIO SAN JOSE y de la Obra 362 - ILUMINACIÓN BARRIO SAN JOSE a la Capilla San José - San Pío de Pietrelcina, perteneciente a la Parroquia San Pedro - Santa María Josefa Rosello; propiedad del Obispado de Rafaela.

Que la Constitución de la Nación Argentina en su artículo 2° enuncia que "El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano", y la Constitución de la Provincia de Santa Fe, en su artículo 3° enuncia que "La religión de la Provincia es la Católica, Apostólica y Romana, a la que le prestará su protección más decidida, sin perjuicio de la libertad religiosa que gozan sus habitantes". Por consiguiente, si tanto el Estado Nacional como el Provincial deben colaborar al sostenimiento del culto católico, apostólico y romano; el Estado Municipal también debe obrar de la misma forma.

Que la colaboración mencionada se produce desde el Estado Local a través de subsidios a comedores parroquiales, apoyo logístico y exenciones impositivas sobre bienes inmuebles, como se ha realizado en otras ocasiones anteriores donde la Contribución por Mejoras alcanzaba a bienes del Obispado de Rafaela.

Que es potestad del Consejo Municipal condonar deudas, en los términos del artículo 39°, inciso 41) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Condónase la deuda vencida y exímase del pago de las cuotas no vencidas que pesan sobre el inmueble propiedad del Obispado de Rafaela, identificado como Lote 2, Manzana 13 de la Concesión 201, Catastro N° 31.901, correspondiente a las Obras 145 - PAVIMENTO Y RIPIO BARRIO SAN JOSE y 362 - ILUMINACIÓN BARRIO SAN JOSE.-

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.  
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//  
**CONCEJO MUNICIPAL DE//**  
**RAFAELA**, a los diez días del /  
mes de octubre de dos mil trece.-

**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela